I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6466 Decreto n.º 210/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para colaborar en la financiación del desarrollo y ampliación de la implementación del proyecto de investigación "habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia", durante el año 2018.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que corresponde a la Consejería con competencias en educación generar respuestas educativas en condiciones de igualdad y calidad, entendiendo éstas como un proceso, una búsqueda continuada de formas de responder a la diversidad del alumnado, así como promover, desarrollar y disponer los recursos y medios necesarios para llevar a cabo buenas prácticas escolares respondiendo de manera plural, equitativa, flexible y adecuada a la diversidad del alumnado.

Con fecha 12 de julio de 2016 el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia, que tenía como objeto el desarrollo e implementación del Proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia" y desarrollar estrategias y materiales de enseñanza que permitan la estimulación de las citadas habilidades en los alumnos de Educación Infantil y Primaria de colegios de la Región de Murcia.

Este proyecto de investigación contaba con financiación de la Fundación Séneca en la convocatoria Ayudas para la realización de proyectos de investigación 2014, y el convenio fue suscrito sin coste para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asumiendo la Universidad de Murcia el compromiso de implantar dicho proyecto de investigación en 20 colegios de educación infantil, a partir de septiembre de 2016, si bien dada la excelente acogida y los buenos resultados que está teniendo este proyecto, la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa considera imprescindible garantizar la continuidad de la implementación del proyecto hasta los últimos cursos de la Educación Primaria y ampliar su implantación progresivamente, a un mayor número de centros de Educación Infantil y Primaria contribuyendo a su sostenibilidad económica.

Además, numerosos Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia están interesados en la posibilidad de extensión del proyecto a los alumnos de educación secundaria, por lo que existe el propósito de iniciar el próximo curso, en fase piloto con un número reducido de centros, el presente proyecto en esta etapa educativa y de continuar aplicándolo en los cursos sucesivos con los alumnos hasta el final de su correspondiente etapa educativa para evaluar los resultados.

NPE: A-271018-6466

Garantizar la continuidad del proyecto de investigación y ampliar su desarrollo e implementación en un mayor número de centros educativos beneficia tanto a la Universidad, que puede contrastar empíricamente la repercusión positiva de la estimulación de las habilidades no cognitivas, como a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en términos de reducción de problemas emocionales y de comportamiento y, por tanto, con la consiguiente mejora en rendimiento académico.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la Universidad de Murcia para colaborar en el desarrollo e implementación del Proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia" en el curso 2018/2019 y el desarrollo de estrategias, materiales de enseñanza y, en general las acciones que permitan la estimulación de las citadas habilidades fundamentalmente en los alumnos de Educación Infantil y Primaria.

La financiación estas actuaciones se realiza en el marco del Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación, destinado al Programa de Cooperación Territorial para el avance y apoyo en la educación y permanencia en el sistema educativo, "PROEDUCAR".

A tal fin, entendiendo que existen razones de interés público y social, y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al haber resultado beneficiaria la Universidad de Murcia por el proyecto de investigación antes mencionado, y siendo esta universidad la única que cuenta con este proyecto, no así la Universidad privada, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada fundamentalmente a contribuir a garantizar la continuidad del mismo y ampliar su desarrollo e implementación en un mayor número de centros educativos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de octubre de 2018.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Universidad de Murcia, para colaborar en la financiación del desarrollo y ampliación de la implementación del Proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia", durante el año 2018.

La cantidad subvencionada va dirigida a sufragar gastos derivados de la formación y la transferencia al aula de los resultados del proyecto que requieren la adquisición de materiales didácticos de diverso tipo (cuentos, posters, vídeos, fichas, ilustraciones, etc.), materiales de investigación (cuestionarios para padres y tutores, programas de ordenador de evaluación y mejora de funcionamiento ejecutivo, etc.), materiales de transferencia a colegios y hogares como la elaboración de planes de mejora individualizados para aquellos estudiantes

con mayor disfunción ejecutiva o los programas de ordenador para la mejora de la memoria operativa y el funcionamiento ejecutivo en general, así como la remuneración de personal necesaria para realizar tanto el seguimiento mensual de los centros participantes en el proyecto como las tareas de ilustración, picado y registro de datos y, en general, las tareas necesarias para alcanzar los objetivos descritos previamente.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés publico y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento de la subvención son, por un lado, garantizar la continuidad de un proyecto de investigación que incide en la reducción de problemas emocionales y de comportamiento, con la consiguiente mejora en rendimiento académico del alumnado y, por otro lado, ampliar su implementación y desarrollo en un mayor número de centros educativos. La ausencia de convocatoria pública se justifica por tratarse la entidad beneficiaria de la única universidad de la región que desarrolla el Proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia" y elabora estrategias y materiales de enseñanza que permitan la estimulación de las citadas habilidades en los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

3.- La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Universidad de Murcia para el desarrollo del Proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia" dirigido por el equipo de investigación del que es investigador principal el profesor Ildefonso Méndez Martínez.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir el siguiente requisito de no estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 24 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación

del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Hacer constar en todas las actuaciones del programa la participación del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, mediante la mención expresa de "Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes", incorporando en todos los documentos y materiales que se reproduzcan y utilicen para la difusión de las acciones realizadas el logo institucional del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

e) Igualmente la beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Cuantía y pago de la subvención.

La cantidad a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para contribuir a la financiación de las actuaciones realizadas es de ochenta y un mil ochocientos cincuenta euros (81.850 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco del Programa para el avance y apoyo en la educación y permanencia en el sistema educativo "PROEDUCAR", del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El pago a la Universidad de Murcia se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones realizadas hasta la fecha de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. En cuanto a las actividades subvencionadas a realizar para el resto de período de ejecución, el pago se efectuará con carácter anticipado a la realización de la actividad, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Régimen de justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación:

- La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

- Asimismo, deberá presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

- Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

- Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de funcionamiento y de realización de actividades derivadas de la implantación del proyecto de investigación subvencionado, en el periodo de ejecución establecido.

2. El plazo establecido para justificar las actuaciones realizadas hasta la fecha de la orden de concesión será de 1 mes a contar desde la notificación de la misma. Para las actuaciones pendientes de realizar el plazo de justificación será como máximo hasta el 31 de enero de 2019.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegro y responsabilidades

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 24 de octubre de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril. BORM n.º 96, de 27 de abril), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.